



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR  
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**RESOLUCIÓN Nro. 475/2020-ISBM  
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA POR UN PLAZO IGUAL AL INICIALMENTE  
CONTRATADO (2021)  
CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. CM-029/2020-ISBM  
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 018/2020-ISBM  
"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS,  
MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS,  
FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS  
USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020"  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Correlativo: 2

**RESOLUCIÓN Nro. 475/2020-ISBM**  
**MODIFICATIVA DE PRÓRROGA POR UN PLAZO IGUAL AL INICIALMENTE**  
**CONTRATADO (2021)**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. CM-029/2020-ISBM**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 018/2020-ISBM**  
**“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS,**  
**MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS,**  
**FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS**  
**USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

Resolución Modificativa Nro. 475/2020-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las trece horas y tres minutos del día treinta de diciembre de dos mil veinte.

**VISTO:**

El contrato de suministro número CM-029/2020-ISBM, suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que se abrevia ISBM y **CASELA, S.A. DE C.V.**, en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, para el período comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por un monto máximo total de hasta **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,750.55) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

CONTRATO NRO. 029/2020-ISBM											
NRO. DE ITEM	CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICION	PRESENTACION	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFERTADO	PRESENTACION	MARCA	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
9	09-0144-000	ACIDO FUSIDICO	CREMA AL 2%	TUBO DE 15 G	1500	BIFUSIN 2% CREMA	TUBO DE 15 G	PHARMATOR	36 MESES	\$5.35	\$10,525.00
11	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	SUSPENSION O JARABE 25 MG/5 ML	FRASCO 90 ML	435	GABROKEM 25 MG/5 ML JARABE	FRASCO 90 ML	LABORATORIO MEDKEM, S.A. DE C.V.	24 MESES	\$3.96	\$1,722.60
30	09-0148-000	PERMETRINA	LOCIÓN AL 5%	FRASCO DE 90 ML	116	PERMEKLL LOCIÓN	FRASCO DE 90 ML	PHARMATOR	24 MESES	\$5.40	\$9,021.00
41	09-01014000	ACIDO RETINÓICO	GEL 0.05/100 G	TUBO 20 G	1375	RETINIC GEL	TUBO 20 G	PHARMATOR	36 MESES	\$5.72	\$7,865.00
42	09-01074000	CREMA FRÍA	CERA DE ESTERES CETILICOS 2.5 GR, CERA BLANCA 2 G, ACEITE MINERAL 96GR, BORATO DE SODIO 0.5 GR EN 100 GR	TARRO DE 250 GR	5,485	CREMA FRIA PHARMATOR X 250 G	TARRO DE 250 GR	PHARMATOR	36 MESES	\$4.03	\$22,144.55
64	22-01057-000	PRIDOSTOMINA	TABLETA DE 60 MG	BUSTER O FRASCO CON TABLETAS	1900	MESTINON 60 MG TABLETAS	FRASCO X 20 TABLETA	VALEANT-GROSSMAN	24 MESES	\$0.76	\$1,502.40
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>											<b>\$51,750.55</b>

## Y CONSIDERANDO:

- I. Que el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la Subdirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) iniciar el trámite de prórroga por un período igual al contratado, para veinticuatro contratos de Suministro de Medicamentos de Cuadro Básico, Crónicos Restringidos, Medicamentos Específicos, dentro de los cuales se encuentra el contrato Nro. CM-029/2020-ISBM;
- II. Que según la justificación técnica la prórroga del contrato es la mejor opción para la continuidad de los tratamientos médicos de los mismo y conforme al artículo OCHENTA Y DOS BIS literal "g" de la LACAP, el Administrador del Contrato, identificó la necesidad de prorrogarlo mencionando que el proveedor ha tenido un cumplimiento satisfactorio y han manifestado su disposición para la misma.
- III. Que en el contrato de suministro número CM-029/2020-ISBM, se estableció en la Cláusula Cuarta, lo siguiente: "**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** ...Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)...".
- IV. Que según el artículo 83 de la LACAP, los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.
- V. Que la GACI revisó el contrato suscrito con el proveedor antes relacionado, determinando que en las Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Subdirección de Salud.
- VI. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
- VII. Que la propuesta de prórroga fue presentada para análisis y aprobación del Consejo Directivo en el Sub PUNTO DIEZ PUNTO ONCE, del Punto DIEZ, del Acta Número OCHENTA Y SIETE, de sesión ordinaria realizada el día veintidós de diciembre de dos mil veinte, mediante la cual se resolvió: "Encomendar a las subdirecciones a través de sus gerencias que en las compras agreguen los documentos relacionados a las existencias actuales según inventario y la proyección de cobertura con sus gestiones, lo cual deberá ser verificado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a presentar la compra, prórroga o incremento de bienes o productos, en el caso de medicamentos deberán presentarse además las prescripciones mensuales, el consumo mensual y la proyección de cobertura en meses y en fecha exacta; además de valorar la



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

capacidad de almacenamiento de los productos; asimismo se encomendó a la Subdirección de Salud, presentar la proyección detallada de los medicamentos en una sesión extraordinaria para el día treinta de diciembre de dos mil veinte a las nueve horas, prorrogando los medicamentos para que se garantice un despacho de por lo menos a seis meses, cada medicamento; presentando un comparativo de ambas ofertas. El análisis comparativo deberá ser enviado a más tardar el veintiocho de diciembre de dos mil veinte". Y en ese sentido la prórroga se sujeta a lo acordado por el referido Consejo en el Punto TRES, del Acta Número OCHENTA Y OCHO, de sesión extraordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día treinta de diciembre de dos mil veinte.

**POR TANTO:**

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la LACAP; 1350 del Código Civil, y el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública dos mil veinte y conforme a las cláusulas "**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", "**IX) MODIFICACIÓN**" y "**X) PRÓRROGA**" del contrato de suministro número CM-029/2020-ISBM; y a las Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub Punto **DIEZ PUNTO ONCE**, del Punto **DIEZ**, del Acta número **OCHENTA Y SIETE** de sesión ordinaria realizada el día veintidós de diciembre de dos mil veinte y Punto **TRES**, del Acta Número **OCHENTA Y OCHO**, de sesión extraordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día treinta de diciembre de dos mil veinte, **RESUELVEN:**

- I. Modificar el contrato de suministro número CM-029/2020-ISBM; según el siguiente detalle:
  - a) Cláusula Tercera "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", estableciéndose que por los servicios suministrados el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,829.24) IVA INCLUIDO\***, según el siguiente detalle:



CONTRATO NRO. 029/2020-ISBN											
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
9	09-0044-000	ACIDO FUSIDICO	CREMA AL 2%	TUBO DE 15 G	1357	BIFUSIN 2% CREMA	TUBO DE 15 G	PHARMATOR	36 MESES	\$8.35	\$11330.95
11	01-04006-000	AMINOCODINA SULFATO	SUSPENSIÓN O JARABE 25 MG/5 ML	FRASCO 60 ML	375	GABROKEM 25 MG/5 ML JARABE	FRASCO 60 ML	LABORATORIO MEDKEM, S.A. DE C.V.	24 MESES	\$3.96	\$1485.00
30	09-0048-000	PERMETRINA	LOCIÓN AL 5%	FRASCO DE 90 ML	996	PERMEKLL LOCION	FRASCO DE 90 ML	PHARMATOR	24 MESES	\$5.40	\$5276.40
41	09-001000	ACIDO RETINÓICO	GEL 0.05/100 G	TUBO 20 G	1265	RETINIC GEL	TUBO 20 G	PHARMATOR	36 MESES	\$5.72	\$7235.80
42	09-0071000	CREMA FRIA	CERA DE ÉSTERES CETILICOS 2.5 GR, CERA BLANCA 2 G, ACEITE MINERAL 56GR, BORATO DE SODIO 0.5 GR EN 100 GR	TARRO DE 250 GR	5,223	CREMA FRIA PHARMATOR X 250 G	TARRO DE 250 GR	PHARMATOR	36 MESES	\$4.03	\$21048.89
64	22-0057-000	PRIDOSTIGMINA	TABLETA DE 60 MG	BLISTER O FRASCO CON TABLETAS	1855	MESTINON 60 MG TABLETAS	FRASCO X20 TABLETA	VALEANT-GROSSMAN	24 MESES	\$0.75	\$15240
MONTO MÁXIMO TOTAL, EN US\$ IVA INCLUIDO											\$47,829.24

\*Para la cobertura de SEIS meses de existencias se redujo la cantidad requerida originalmente.

- b) Cláusula Cuarta "PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA", en el sentido que la Sociedad Contratista, se obliga a suministrar los medicamentos prorrogados, por el mismo período contratado inicialmente.

II. La Sociedad Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un plazo de **DOS MESES** adicionales a la vigencia de la prórroga, por un monto de **CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,739.51)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la GACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución. Según los términos contractuales además deberá ser presentada, en el plazo establecido en el contrato de suministro número CM-029/2020-ISBN, una **Garantía de Buena Calidad** de los Medicamentos entregados, por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,782.92)** equivalente al diez por ciento del monto máximo total para el período de prórroga.

III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE**



LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO  
Directora Presidenta  
ISBN

Revisó procedencia legal  
Unidad de Asesoría Legal ISBN  
JNC/W/mom/deal





GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

**MARICELA BEATRÍZ RODRÍGUEZ ARGUMEDO**  
Apoderada Administrativa Especial de  
**CASELA, S.A. DE C.V.**  
CONTRATISTA

**CASELA, S.A. DE C.V.**